

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR**

Teniendo conocimiento este Gobierno de que Tomás Turrón, natural de Vegalatrave, viene de Santiago de Cuba con rumbo á la Península, comisionado por una Compañía de las minas de Daiquiri, con objeto de reclutar Emigrantes para aquella Antilla, he acordado prevenir á los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad que cumplan lo que la Ley y el Reglamento vigentes en la materia disponen, prohibiendo en absoluto la recluta de Emigrantes; advirtiéndoles la obligación que tienen de evitar la emigración por disponerlo así la Ley citada.

Zamora 1.º de Abril de 1914.

El Gobernador interino,  
**Ernesto Cebrián**

**RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y galgos expedidas por este Gobierno durante el mes actual.**

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión		Licencias de	
			Día	Mes. Año.	Caza	Galgos
65	Ramón Palao	Fuentesauco	1.º	Marzo 1914	1	
66	Andrés Robles	San Cebrián de Castro	3	»	1	
67	Celedonio Montoya	Vezdemarbán	»	»		1
68	Anastasio Martínez	Santovenia	11	»	1	
69	Valentín Rodríguez	Idem	»	»	1	
70	Lucas Romero	Idem	»	»	1	
71	Miguel Fernández	Puebla de Sanabria	»	»	1	
72	Luis Palao	Fuentesauco	22	»	1	
73	Nicanor Huerga	Mozar	23	»	1	
74	Filemón San Román	Manganeses de la Lampreana	24	»	1	
75	Domingo Alonso	Idem	»	»	1	
76	Vicente Casado	Idem	»	»	1	
77	Angel Gómez	Villarrín de Campos	26	»	1	
78	Raimundo Gallego	Aspariegos	30	»	1	
79	Manuel Núñez	Vidayanes	31	»	1	
80	Daniel González Núñez	Fuentes de Ropel	31	»		1

Zamora 31 de Marzo de 1914.—El Gobernador interino, *Ernesto Cebrián Pérez.*

### DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

**SERVICIO PISCICOLA**

Registro de las licencias de pesca expedidas por este distrito forestal durante el mes de Marzo último.

N.º de orden.	FECHA de la concesión.	Nombres y apellidos.	Edad	VECINDAD		Profesión.
				Pueblo.	Provincia.	
1	12 Marzo 1914	Amador García	38	Zamora	Zamora	Jornalero
2	12 »	José García	40	Idem	Idem	Idem
3	18 »	Santiago Méndez	62	Idem	Idem	Idem
4	31 »	Vicente San Román Oterino	42	Puebla de Sanabria	Idem	Idem
5	31 »	Serapio Fernández	45	Idem	Idem	Idem
6	31 »	Venancio Palmero	38	Trefacio	Idem	Idem
7	31 »	Ramón Rodríguez Valdés	40	Puebla de Sanabria	Idem	Idem

Zamora 1.º de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., El Ayudante, José Batlle.

(Gaceta) del 28 de Marzo de 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
y Bellas Artes

**SUBSECRETARÍA**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estar desempeñando cátedra igual á la vacante. Los Catedráticos de la misma asignatura excedentes pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando plaza igual á la vacante. Los profesores excedentes de la misma asignatura pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

## Ayuntamientos.

### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que al final se expresarán, no obstante haber sido citados, unos por conducto de sus padres y parientes, y desconociéndose por lo visto la residencia actual de los mismos, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta

Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Mozos que se citan.*

Daniel Cosmes Sánchez, hijo de Mariano y de Isidora, número 2.

Martín Gómez Jiménez, hijo de Félix y de Josefa, número 3.

Agustín Martín Aribayos, hijo de Paulino y Demetria, número 4.

Liborio Martín Rivera, hijo de Santiago é Isidora, número 10.

Agustín de Dios Jiménez, hijo de Eustaquio y Felipa, número 11.

Fernando González Tristán, hijo de Luis é Higinia, número 12.

Angel Hernández Marcos, hijo de Narciso y María, número 13.

San Miguel de la Rivera 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Narciso García. R—779

### BELVER DE LOS MONTES

No habiendo comparecido el mozo Gaudencio Pérez Pérez, hijo de Benito y Venancia, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia, se le llama; cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de dicho prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Belver de los Montes 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Rafael González. R—741

### BRETÓ DE LA RIBERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Gerbasio Velasco León, hijo de Joaquín y Loreto, número uno del sorteo, de este año, este Ayuntamiento le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y por sus resultados ha sido declarado prófugo, con la condena de gastos consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del

mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Bretó de la Ribera 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Velasco. R—769

### VEGA DE VILLALOBOS

Presentadas las cuentas municipales de los años 1912 y 1913, rendidas por sus cuentadantes definitivamente, se fijan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y presentar las reclamaciones por los vecinos que deseen hacerlo en forma legal.

Vega de Villalobos 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Felipe Feroso. R—729

Para que la Junta pericial de este término pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base para el reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1915, presentarán los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza durante todo el mes de Abril próximo venidero las reclamaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de títulos legales.

Vega de Villalobos 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Felipe Feroso. R—730

### FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que confeccionados por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia los repartimientos de consumos y paja y leña que han de regir en este Municipio durante el año actual, á partir de la fecha de publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, se pondrán por término de ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría, para que dichos documentos cobratorios puedan ser examinados por cuantos interesados en los mismos lo deseen, é interponerse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Fuente el Carnero 24 de Marzo de 1914.—Vicente Tomé. R—743

### GEMA

A los mozos Eustaquio Fernández Rodríguez, Lorenzo Benito Zamora, Argimiro Blas Alejandro, números 1, 4 y 8 del sorteo para el reemplazo actual, se ha acordado instruirles los oportunos expedientes de prófugos por falta de comparecencia á las operaciones del reemplazo mediante no haber cumplido lo establecido en el artículo 108 de la Ley.

Por lo tanto se les cita para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 del próximo mes de Mayo que tendrá lugar el juicio de exenciones, á fin de que le sea levantada dicha nota y con eso evitar un sin número de perjuicios que tienen contraídos.

Gema 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Tomás Casaseca. R—762

### CUBILLOS

Declarado prófugo por la Corporación que preside é instruido el oportuno expediente al mozo Francisco Alvaredo Muélledes, hijo de Mauricio y Polonia, natural de este pueblo, del reemplazo actual, número 2 del sorteo, se le cita, llama y empal-

za para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento el día 23 de Mayo próximo, señalado para el juicio de exenciones.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de aludido prófugo ó bien presentarlo á disposición de dicha Comisión.

Cubillos 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José Hernández. R—768

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos de expresada riqueza en el mes de Mayo próximo, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas y haya adquirido propiedad nuevamente, presente en el mes de Abril próximo el alta por escrito acompañada de los documentos legales de transmisión, según está mandado, para después confeccionar los repartimientos para el año venidero de 1915.

Cubillos 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José Hernández. R—745

#### CAMARZANA

Terminados los repartimientos de consumos por los representantes de los gremios, así como también el del arbitrio extraordinario de paja y leña que han de regir en el actual año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento respectivo por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los vecinos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Camarzana de Tera 27 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—754

#### PALACIOS DE SANABRIA

Terminado por los representantes del gremio el reparto de consumos y de paja y leña de este distrito, se anuncia al público haciendo saber á los contribuyentes que dicho reparto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos que quieran examinarlo y tengan que hacer alguna reclamación lo hagan en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Palacios de Sanabria 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Florencio Rodrigo. R—709

#### ASTURIANOS

A fin de que la Junta pericial de este Municipio proceda á la formación del amillaramiento, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 16 del próximo Abril, relaciones de alta y baja y demás documentos precisos para llevar á efecto las alteraciones que pretendan.

Asturianos 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Morán. R—778

#### CORRALES

Esta Corporación, en sesión de 25 del actual, acordó aceptar la renuncia de la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo que venía desempeñando D. Vicente Fernández, quien vendió la oficina de Farmacia que aquí tenía por haber de ausentarse; la misma Corporación acordó declarar dicha plaza vacante con la dotación anual de cuatrocientas pesetas por razón de residencia y prestación de servicios, y cien pesetas más para el pago alzado de los medicamentos que se suministren en este pueblo á las familias pobres, todo en conformidad á lo que dispone el Reglamento de 16 de Junio de 1891, la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 en su artículo 93 y la Real orden circular de 18 de Abril de 1905 en sus números 2.º y 7.º

Los facultativos que aspiren á obtener dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Corrales 29 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Alfonso Sánchez. R—758

#### PERDIGÓN (EL)

Estando formado por el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal de este pueblo el reparto vecinal para la cobranza del arbitrio extraordinario de paja y leña correspondiente al corriente año de 1914, por término de ocho días hábiles, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantos tengan interés en examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean procedentes, sin perjuicio de las verbales que se presentaren en el noveno día y en el juicio de agravios que dará principio á las nueve en punto de la mañana en las Casas Consistoriales.

El Perdigon 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Mariano de Mena. R—739

#### VALDESCORRIEL

Declarados prófugos por este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, los mozos que al final se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, ó en otro caso ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 18 de Mayo próximo, en que habrán de ser revisados y fallados en definitiva los expedientes y su declaración de prófugos si no compareciesen; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á la Comisión mixta.

*Mozos que se citan del reemplazo de 1914.*

Abundio Andrés Fernández, número 2 del sorteo, hijo de Nicolás y Micaela.

Eutimio Martínez Blanco, número 4, hijo de Tomás y Agueda.

Martín Barrero Alonso, número 6, hijo de Miguel é Inés.

Valdescorriel 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Andrés Fernández. R—759

#### CAÑIZO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, ni justificado su ausencia

por alguna de las causas enumeradas en el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo del año actual practicado por este Ayuntamiento y que á continuación se relacionan, la Corporación municipal en el día de ayer ratificó su primer acuerdo respecto de referidos mozos, declarándolos prófugos.

*Mozos que se relacionan.*

Honorato Cadierno Montaña, número 2.

Urbano García Prieto, número 4.

Laurentino Alonso Méndez, número 5.

Eugenio Gómez Montaña, número 12.

Julián Raposo de la Guía, número 12.

Alejo Raposo Martín, número 14.

Galo de Castro Barrera, número 15.

Amador Domínguez Montaña, número 16.

Para que por medio de la publicación en el periódico oficial de la provincia, llegue á conocimiento de los interesados y puedan comparecer ante la Comisión mixta de la provincia en el término legal, ó justificar su presentación ante otras autoridades ó Consulados, se inserta este anuncio.

Cañizo 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Severino Olea. R—767

#### VILLAFÁFILA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Felicísimo Zancada Diez, hijo de Isidoro y María Eugenia, número 7 del actual reemplazo, á pesar de haber sido citado por edicto en el BOLETIN OFICIAL por ignorarse su paradero, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó la instrucción del expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones vigentes, y como resultado del mismo, dicha Corporación lo declaró prófugo con la condena consiguiente de gastos.

Asimismo y no habiendo concurrido al acto de la revisión de exenciones el mozo Nicolás Martínez Bodego, número 3 del reemplazo de 1913, ni haber presentado dato alguno que justifique la imposibilidad de su presentación personal, ni el certificado de haber sido revisado en el punto en que se encuentra, la misma Corporación acordó la instrucción del correspondiente expediente de prófugo, y por su resultado fué declarado como tal con igual condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de reclutamiento; pues en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Villafáfila 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—742

#### VILLALCAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados los declaró prófugos y por lo tanto se les instruye el oportuno expediente y se les cita por medio del presente por si quieren personarse en esta Alcaldía en término de veinte días y presentar datos justificativos de que les fué imposible su presentación; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Nicolás Gómez Miguel, hijo de Domingo y de Dorotea, natural de este pueblo, número uno del sorteo.

Rufino Argüello García, hijo de Fernando y de Teodora, natural de este pueblo, número cuatro del sorteo.

Gregorio Rodríguez Miguel, hijo de Lorenzo y de Sebastiana, natural de este pueblo, número cinco del alistamiento.

Agustín Calvo Garzón, hijo de Simón y de Andrea, natural de este pueblo, número seis del alistamiento.

Delfino Alvarez Lorenzo, hijo de Benito y de Catalina, natural de este pueblo, número siete del sorteo.

Pablo Calvo Reparado, hijo de Francisco y de Teresa, natural de este pueblo, número ocho del sorteo.

Villalcampo 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Benigno Garzón. R—753

#### ENTRALA

Formado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el reparto vecinal de consumos que ha de regir en este distrito durante el año actual, este se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan; pues pasado este no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Aureliano Segurado. R—750

#### ARGUSINO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos y paja y leña para el corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen conducentes; pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Argusino 19 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Emilio Molinero. R—698

#### ZAMORA

##### Repartimiento general.

Aprobado definitivamente el padrón del Repartimiento general, formado para el año de 1913, por decreto de fecha de hoy y á los efectos de hacerse efectivas las cuotas correspondientes al primer trimestre, he acordado señalar como periodo voluntario de recaudación un plazo de treinta días, que empezará el 1.º del próximo mes de Abril, dividido en dos periodos, el primero de veinticinco, en que los recaudadores de este Ayuntamiento verificarán la cobranza á domicilio, y otro de los cinco días restantes, en el que los que no las satisficieren al serles presentados los recibos, lo podrán efectuar en la Oficina recaudatoria de este Ayuntamiento durante las horas de despacho para el público de todos los días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, con la advertencia de que pasado el plazo de recaudación voluntaria, se abrirá el periodo ejecutivo entre los que figuren en descubierto.

Zamora 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—770

#### CUELGAMURES

Terminados por la Junta del concepto los repartimientos de consumos y del impuesto extraordinario de paja y leña para el presente año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial, durante dicho plazo pueden ser examinados y presentar las quejas que crean convenientes.

Cuelgamures 27 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Jenaro Leal. R—760

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### BERMILLO DE SAYAGO

Se llama, cita y emplaza á Prudencio Illán Margallo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa criminal.

Bermillo veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Salustiano Orejas. R—785

##### ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia de D. Francisco Losada Fraile contra Pablo Castaño Gómez, vecino de Pino, se acordó en providencia de esta fecha que se haga saber al deudor Pablo Castaño Gómez que están á disposición del mismo dos mil trescientas pesetas sobrantes en dicha ejecución, las que fueron consignadas en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcañices á veintiseis de Marzo de mil novecientos catorce.—José Cimas Leal.—Ante mí, Doctor Severino Barros de Lis. R—000

#### Juzgados municipales

##### FERRERUELA

Don Juan Antonio Mayo Perea, Juez municipal de Ferreruela.

Hago saber: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Sancho Martín, vecino de Montamarta, contra D. Gabino Rodríguez Santos, de esta vecindad, reclamando cantidad, se ha dictado por este Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ferreruela á catorce de Marzo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Juan Antonio Mayo Perea, Juez, y por D. Eusebio Blanco Caballero y D. Felipe Finez Rio, Adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una como actor D. Juan Sancho Martín, vecino de Montamarta y del comercio, representado en el acto del juicio, como apoderado de aquel, por D. Emilio Sancho Martín, de igual vecindad y profesión; y como demandado D. Gabino Rodríguez Santos, también del comercio y vecino de esta localidad, sobre reclamación de cantidad, y cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado por su no comparecencia.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al demandado D. Gabino Rodríguez Santos, imponiendo el pago de todas las costas y gastos de este juicio al actor D. Juan Sancho Martín, como autor de demanda temeraria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará al demandante en la

forma ordinaria y al rebelde si pudiendo ser habido así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Procesal civil; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Juan A. Mayo.—Los Adjuntos, Eusebio Blanco.—Felipe Finez.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo, el Secretario, certifico.

Ferreruela catorce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Máximo Blanco.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos mandados, expido la presente en Ferreruela á catorce de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan A. Mayo.—P. S. M., El Secretario, Máximo Blanco. R—788

#### Juzgados militares

##### ZAMORA

#### Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

##### Requisitorias.

Galindo San Fabián, Virgilio; hijo de Agustín y Marta, natural de Cotanes, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 30 de Marzo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—763

Alonso Alonso, Andrés; hijo de Félix y de Ascensión, natural de Benavente, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de 21 años de edad, profesión se ignora, vecindado últimamente en Benavente y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Julián Gil Terradillos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 30 de Marzo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Julián Gil. R—766

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar y cabrío las fincas que poseen en propiedad y en colonia en el término de Andavías los vecinos del mismo que á continuación se citan: Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Andavías 3 de Abril de 1914.—Agustín Prieto, Celedonio de Mena, José María Martín, Casimiro Martín, Ricardo Iglesias, Manuel Rodríguez, Arsenio Martín, Manuel Castaño, José Malillos, Secundino Malillos, Hilario Román, Perfecto Contreras, Vicente Viñas, Cirilo Malillos, Marcos Cabezas, Sebastián Mateos.

El día 1.º del actual, desapareció del término de Perilla de Castro una mula roja, esquilada, cerrada, herrada de las cuatro patas, en buenas carnes, lunares blancos en el lomo, esquivá, poco más de seis cuartas. Su dueño Manuel Rivás, vecino de dicho pueblo á quien darán aviso caso de parecer.